

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL CAYLLOMA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/IVP/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Mantenimiento Rutinario Manual C.V. EMP. PE-34E- Tisco-(km 18+160), Distrito de Tisco, Provincia de Caylloma, Region Arequipa

Ruc/código :	20607710563	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	AREQUIPA COMMUNICATION CONSTRUCTION S.A.C.	Hora de envío :	19:02:20

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN LOS REQUISITOS DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD INDICAN QUE LE MONTO PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS ES EL MISMO MONTO DE EXPERIENCIA DE LAS QUE NO CUENTAN CON REGISTRO COMO MYPES, SE SOLICITA A LA ENTIDAD ACLARAR ESTE ITEM

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 4 DE RLCE, PRINCIPIOS DE: LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, TRANSPARENCIA,

ANÁLISIS RESPECTO DE LA CONSULTA U OBSERVACIÓN:

El Artículo 49 del RLCE numeral 49.6. Cuando en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, siempre que el procedimiento de selección o ítem respectivo, por su cuantía, corresponda a una Adjudicación Simplificada.

Por lo tanto

SE ACOGE la Observación y será considerado la Integración de Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el caso el postor que declare en el Anexo 1 de las bases tener la condición de micro y pequeña empresa, se acreditará una experiencia de un monto facturado acumulado a S/. 28,030.00, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con las condiciones de micro y pequeñas empresas

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL CAYLLOMA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/IVP/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Mantenimiento Rutinario Manual C.V. EMP. PE-34E- Tisco-(km 18+160), Distrito de Tisco, Provincia de Caylloma, Region Arequipa

Ruc/código :	20612193429	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	LUGO SOLUCIONES INTEGRALES E.I.R.L	Hora de envío :	23:57:00

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION
C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

¿..

En el caso el postor que declare en el Anexo 1 de las bases tener la condición de micro y pequeña empresa, se acreditara una experiencia de un monto facturado acumulado a S/. 86,831.00, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con las condiciones de micro y pequeñas empresas.

¿..

Observamos lo siguiente: las bases estándar de Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, estas bases se utilizan para la contratación de servicios a los que hace referencia el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, establecen que las microempresas declaradas en el anexo 1 pueden acreditar una experiencia no superior al 25% del valor referencial y en este caso se esta requiriendo el monto que corresponde al 100% del valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de transparencia, trato igualitario, libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 49 del RLCE numeral 49.6. Cuando en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, siempre que el procedimiento de selección o ítem respectivo, por su cuantía, corresponda a una Adjudicación Simplificada.

Por lo tanto

SE ACOGE la Observación y será considerado la Integración de Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el caso el postor que declare en el Anexo 1 de las bases tener la condición de micro y pequeña empresa, se acreditara una experiencia de un monto facturado acumulado a S/. 28,030.00, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con las condiciones de micro y pequeñas empresas.